

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA PARAMETRIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE RECURSOS DE REVISIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (INFOMEX JALISCO) CONECTADO A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACORDE A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 35 párrafo 1, fracciones XXV, y 41, párrafo 1, fracciones VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; y en cuyo artículo segundo transitorio, señala que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General referida en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo de un año a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.
- 2. En ese tenor, el 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y en cuyo numeral quinto transitorio se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.
- 3. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso

. Vallaria 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 1 de 5





del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 en el que reforma, adiciona y derega diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que entró en vigor el día 20 veinte de diciembre de 2015 dos mil quince, con la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reformaçon los artículos 4°, 9°, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; con ello, quedó armonizada nuestra legislación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de orden público y de observancia general en toda la República, siendo reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia y Acceso a la Información, teniendo como uno de sus objetivos particulares, el establecer procedimientos y acceso a la información, acceso en la información en entre procedimientos sencillos y expeditos.
- III. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Transparencia, imparencia, produción Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Ogano Garante, debe desarrollar, administrar, implementar y poner en funcionamiento la plataforma electrónica denominada "Plataforma Nacional de Transparencia", que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley para los sujetos obligados, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.
- Que la Plataforma Nacional de Transparencia será el medio electrónico oficial a vel Federal y Estatal para gestionar las solicitudes de información, cumplir con la poligaciones de transparencia, interponer los medios de impugnación y establecer la comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, y su operación es obligatoria para todos los sujetos obligados a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Octavo válecimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

llaria 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México \* Tel. (33) 3630 5745.



- IV. Que el actual sistema electrónico de tramitación de solicitudes de información es el sistema INFOMEX JALISCO, el cual fue desarrollado por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), administrado y operado por este Instituto, desde el año 2007, el cual será sustituido por la Plataforma Nacional de Transparencia referida en la Ley General de Transparencia, como parte de la armonización de los procedimientos de acceso a la información pública en todo el país.
- V. Que como parte de las adecuaciones provisionales que se realizaron al sistema electrónico de tramitación de solicitudes de información, INFOMEX JALISCO, respecto de las reformas contenidas en la el decreto número 25653/IX/15 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno de este Instituto, aprobó en la primera sesión ordinaria del 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, la guía que contiene las adecuaciones técnicas al sistema "INFOMEX JALISCO".
- VI. Que con la intención de realizar la totalidad de las adecuaciones técnicas que el sistema INFOMEX JALISCO necesita, apegado a la Ley en la materia, y que se requieren para la migración a la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la parametrización, es pertinente realizar los siguientes ajustes dentro del sistema INFOMEX JALISCO, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

1 Posibilidad de adjuntar archivos en formatos abiertos.	Artículos 2, párrafo 1, fracción VIII, y 25, párrafo 1 fracción XXXIV de la
in the control of the	Ley.
2 Presentación de solicitudes de información anónimas o con seudónimo.	Artículos 79, párrafo 1 fracción II y párrafo 2; y 96, párrafo 1, fracción II de la Ley.

Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Página 3 de 5





1 Posibilidad de realizar la primera derivación al S.O. que se estime competente, en caso de incompetencia.	Artículo 81, párrafo 3 de la Ley.
2 Incorporación de una segunda derivación en caso de incompetencia.	Artículo 81, párrafo 4 de la Ley.
3 Eliminación del paso de "Admisión a la solicitud".	Artículo 82, párrafo 4 de la Ley.
4 Ajuste en el tiempo del Cronograma para dar respuesta a la solicitud.	Artículo 84, párrafo 1 de la Ley.
5 Actualización de los conceptos de "sentido de la respuesta".	Artículo 86 de la Ley.
6 Actualización de los medios de acceso a información.	Artículo 87 de la Ley.
RECURSOS DE REVISIÓN	
1 Adecuación al plazo de presentación de recurso de revisión.	Artículo 95, párrafo 1 de la Ley.
2 Actualización de los conceptos de procedencia.	Artículo 93 de la Ley.
3 Eliminación del formato obligatorio para la presentación del recurso de revisión.	Artículo 95 párrafo 1 de la Ley.
-Incorporación del formato para "tercer afectado".	Artículo 96, párrafo 1, fracción VI de la Ley.

En virtud de las consideraciones vertidas en párrafos precedentes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la parametrización de los procesos de las solicitudes de información y de recursos de revisión, en el sistema electrónico de tramitación de solicitudes de información (INFOMEX JALISCO) conectado a la Plataforma

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Ialisco, México » Tel. (33) 3630 5745



Nacional de Transparencia, acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como parte de la parametrización en mención, se emiten como Anexos del presente acuerdo, los siguientes documentos: cronograma de solicitudes de información y de recursos de revisión, con sus respetivos flujogramas, así como los diversos formatos que fueron modificados en los términos de la legislación vigente para aplicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** En consecuencia se instruye a la Coordinación de Informática y Sistemas perteneciente a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos de este Instituto, para que realice las adecuaciones técnicas al sistema INFOMEX JALISCO antes referidas.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 04 cuatro de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Francisco Javier González Vallejo

Comisionado Giudadano

Pedro Vicente Viveros Reyes

Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hemández Velázquez

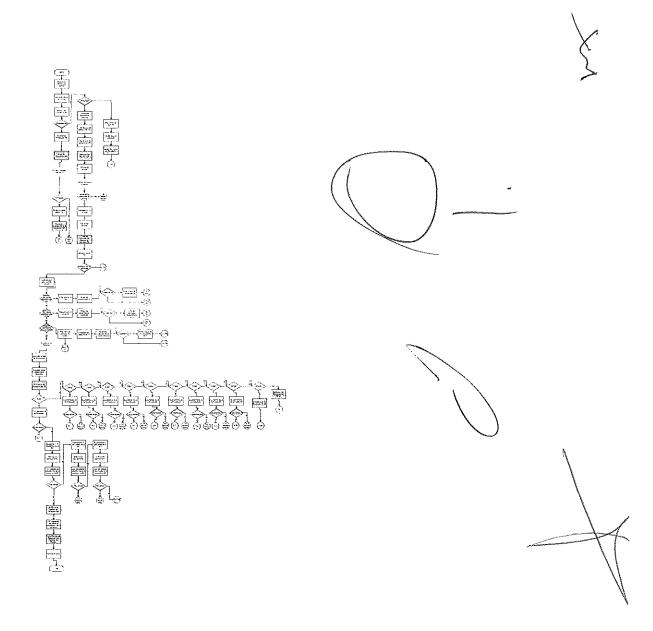
Secretario Ejecutivo

CPAA/JERR

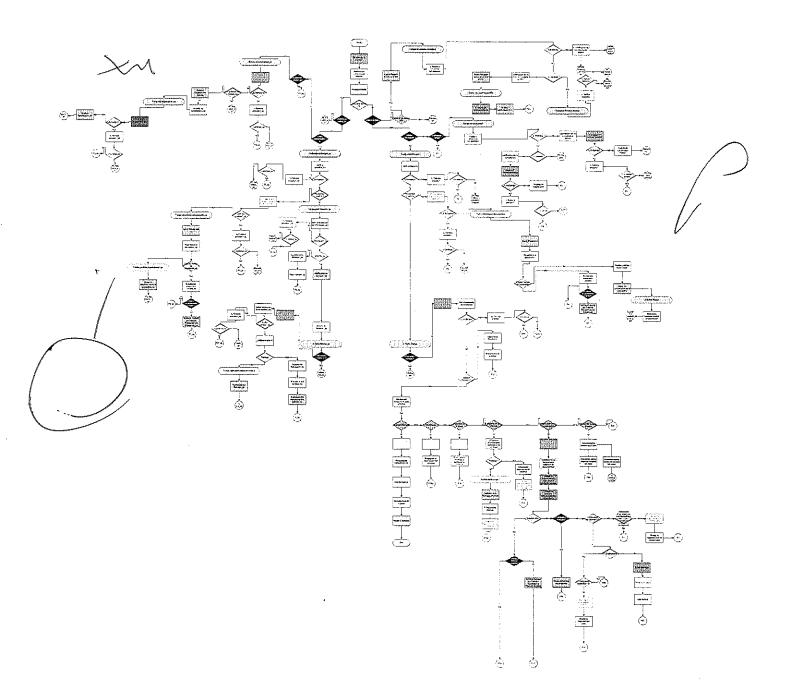
Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

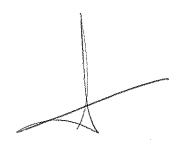
www.itei.org.mx

Página 5 de 5



•			
·			





•							
	F.						
		N.					
				¥.			
			*				
			•		•		
						:	
		2					



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO

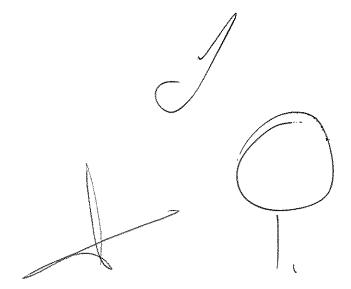
#### ACUSE DE RECIBO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Guadalajara, Jalisco a (fecha de presentación)

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tiene por recibido el recurso de revisión presentado en fecha (fecha de presentación) por el C. (nombre del recurrente) respecto de la solicitud (número de la solicitud) en contra de Unidad de Transparencia sujeto obligado señalando como acto recurrido (según el supuesto del recurso), por el supuesto señalado en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, si el acto recurrido encuadra dentro de los supuestos señalados en el artículo 93° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96° de la Ley anteriormente referida, dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la recepción del recurso de revisión en la ponencia correspondiente, se resolverá sobre la admisión del mismo.

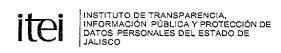
Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica nos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y el artículo 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98° y 99° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



WX



# Recurso de Revisión



Folio	Lugar y Fecha				
Número de Expediente					
Datos de tercero afect Nombre completo:	ado (de existir)		<u> </u>	ersona física	☐ Persona jurídica
Nombre(s) o	Razón social	Apellido Paterno	*****	Apellido M	aterno
Para efecto de recibir	notificaciones				
Correo electrónico					
Domicilio					
Calle	Nu	n. Exterior / Interior	************	Colonia	
Localidad y/o Municipio	Ent	idad Federativa		País	C.P.
"En caso de haber proporc	LTAIPEJM ionado domicilio, las not ilio las notificaciones se	ficaciones se realizarán por o harán mediante estrados ele	correo certifica ctrónicos".	do. En caso de l	no señalar
"En caso de haber proporc	ionado domicilio, las not cilio las notificaciones se	ficaciones se realizarán por o harán mediante estrados ele	correo certifica ctrónicos".	ido. En caso de i	no señalar
"En caso de haber proporc correo electrónico ni domic	ionado domicilio, las not cilio las notificaciones se	ficaciones se realizarán por o harán mediante estrados ele	correo certifica ctrónicos".	do. En caso de l	no señalar
"En caso de haber proporc correo electrónico ni domic	ionado domicilio, las not cilio las notificaciones se	ficaciones se realizarán por o harán mediante estrados ele	correo certifica ctrónicos".	do. En caso de l	no señalar

		9		
			i	
			and the second s	
		•		
e.				
e de la companya de l		·		
		 	in the second	
			:	
	•			



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO

#### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nombre del solicitante PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Unidad de Transparencia del (sujeto obligado), generándose el número de folio (número de folio), de fecha de presentación, la cual consiste en: (transcripción de la solicitud)

El horario de atención de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**ATENTAMENTE** 

Titular de la Unidad de Transparencia Sujeto Obligado

The Contract of the Contract o

CAMITE  DIAO  URSO DE l'ELLE recibe el recurso de revisión en día y hora hábit, siendo el propio ITEL EL SULTO OBLIGADO RECURRIDO.	Dia 2	Día 3 Día 6	4 pla5	Día 6	pla 7	Dia 3	Día 9 Día 10	Día 11
URSO DE El ITEI recibe el recurso de recurso de recurso de recurso	rio Ejecutivo turna el de revisión al do Ponente.			Concluye plazo para que el Comisionado Ponente decrete la admisión o desechamiento del recurso de revisión.	V	Concluye plazo para que el Comisionado Ponente notifique al recurrente sobre la admisión o desechamiento del recurso de revisión.  En caso de ser admitido, plazo límite para notificar al S.O. y, en su caso, al tercero afectado.		Concluye plazo para que S.O. y, en su caso, el tere afectado remitan el infore en contestación al recur de rervisión.
ISIÓN (Se	rio Ejecutivo turna el de revisión al do Ponente. Plazo límite para qu Comsionado Ponente rec al promotor para subsan observaciones.	ulera			Plazo límite para que el promotor subsane las omisiones.			



	Dia 14	AULCUACION TECNICA INFI	OMEXIMUSEO Dia 18 — Dia 19 - Dia 20	Dfa 21:	The state of the s	A Día 25 Día 26	± bla 27.
				Plazo límite para que el ITEI resuelva el recurso de revisión.  Nota: Si bien es cierto son 10 días para la resolución, ésta debe ser aprobada por el Pleno, la cual podría llevar más días, al igual que su notificación.		Plazo límite para que el m notifique la resolución a la partes.	
Plazo límite para que el Comisionado Ponente decrete la admisión o desechamiento del Recurso de Revisión.	Plazo límite para que el Comisionado Ponente notifique al recurrente sobre la admisión o desechamiento del Recurso de Revisión.  En caso de ser admitido, plazo límite para que el Comisionado Ponente notifique sobre dicha admisión al S.O. y, en su caso, al tercero afectado.	Plazo límite para que el S.O. y, en su caso, el tercer afectado remitan el informe en contestación al recurso de Rervisión.	1				Plazo límite para que el ITE resuelva el recurso de revisión.  Nota: Si bien es cierto son 10 día para la resolución, ésta debe se aprobada por el Pleno, la cua podría llevar más días, al igual que su notificación.

•

Dia 28   Dia 29   Dia 30	Dia 31 Dia 32	Dia 33 - Oia 34 - Dia 35	Dla-36	Dia 37   Dia 98	Dia 39 Dia 40	Día 41	Dia 42 Dia 43	rotal dé dies
			Plazo límite para que el sujeto obligado ejecute las acciones correspondientes al cumplimiento.					26 RESOLUCIÓN 36 CUMPLIMIENTO
	Plazo límite para que el ITEL notifique la resolución a las partes.					sujeto ob	ite para que el ligado ejecute las correspondientes niento.	32 RESOLUCIÓN 42 CUMPLIMIENTO





		•	et a constant of the constant				
	,						
				4.			
				41			
	•						
-							
,							
	•						
							į